

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que se arrió constancia de inscripción de medidas de embargo. A Despacho, 29 de octubre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandantes</b>	Juan Fernando Mejía Del Castillo
<b>Demandados</b>	Pedro Pablo Mejía Castaño. Jorge Alain Tobón Luna
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00368</b> 00
<b>Int. No. 1593</b>	- Ordena Secuestro – Comisiona

Se incorpora al proceso las constancias de inscripción de las medidas de embargo decretadas en el presente proceso, sobre los derechos del codemandado Pedro Pablo Mejía Castaño, en los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. **017-12385 y 017-8389**, de la Oficina De Instrumentos Públicos de La Ceja - Antioquia.

Por lo anterior, **SE DECRETA el secuestro de los derechos de copropiedad** de dicho codemandado, señor **Pedro Pablo Mejía Castaño, identificado con c.c. 98.666.427**, sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. **017-12385, y 017-8389**; descritos y alinderados como obran en la documentación que aporta la parte demandante y ubicados, se indica sumariamente, en el Lote uno, El Higuierón, vereda El Uchuval, de La Ceja Antioquia.

Se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales De la Ceja Antioquia (Reparto), para adelantar la diligencia respectiva, para la cual la parte demandante aportará toda la documentación necesaria para la adecuada ubicación e identificación de los inmuebles objeto de la medida cautelar.

El comisionado tiene facultades para sub-comisionar, nombrar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrese el despacho comisorio respectivo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 172



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**